



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ENTRE EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
ZHIDMAD Y LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TRANSAMISTAD UNIDA S.A.**

En la Parroquia de Zhidmad, del Cantón Gualaceo, de la Provincia del Azuay, a 1 de abril del 2016, comparecen a la celebración del presente contrato de prestación de servicios de transporte; por una parte, **EL Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad**, debidamente representado por el señor **MAXIMO CESARIO BUENO BALAREZO**, en calidad de Presidente, a quien en adelante para fines del presente contrato se lo conocerá como la entidad **CONTRATANTE**; y, por otra la Compañía de Camionetas Transamistad Unida S. A. representada por el Sr. Braulio Pacheco en calidad de Gerente, a quién en lo posterior se lo denominará **LA CONTRATADA**.

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

La Lcda. Celia Livichuzca, Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial de Zhidmad, con oficio No. 034-2016, del 18 de enero dirigido al señor Presidente, considerando que la Entidad no cuenta con un vehículo institucional para movilización del señor Presidente del GAD, Vocales y funcionarios, hace conocer la necesidad institucional de contratar los servicios de transporte, para traslado conforme a las necesidades institucionales, del Presidente y demás funcionarios. Adjunta además, para el efecto, la correspondiente certificación de disponibilidad económica.

El señor Presidente, atento al requerimiento de la Secretaria-Tesorera, con oficio No. 042-GADPZH-2016, dispone se realice la invitación correspondiente a una o más empresas de Transporte.

Una vez realizadas las invitaciones a las siguientes empresas: Compañía de Transporte Mixto RADIO FRECUENCIA TRANSCOLINAS S.A.; Compañía de Transporte Mixto BELLA EXPRESS (TRANSBELLAEXP S.A.); y, Compañía de Transportes de Camionetas TRANSAMISTAD UNIDA S.A. se determina que ésta presenta la oferta más conveniente a los intereses institucionales; más aún si tiene su domicilio en el Centro Parroquial de Zhidmad; en esta virtud, el señor Presidente resuelve se contrate la prestación de servicios de transporte del personal de la Entidad, cuando se requiera, con la Compañía de Transportes de Camionetas TRANSAMISTAD UNIDA S.A. en sujeción a los valores del servicio por recorrido, en aplicación al trámite de ínfima cuantía.



#### **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-**

Por el presente documento, la Compañía de Camionetas TRANSAMISTAD UNIDA S.A. a través del señor Gerente, se compromete para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad, cuando se requiera, a prestar el servicio de transporte para el traslado de los funcionarios que laboran en la Institución, a los diferentes lugares a fin de cumplir actividades propias de su función, dentro o fuera de la parroquia, entre ellos, Presidente, Vocales y servidores del GAD Parroquial. Excepcionalmente por disposición expresa del Presidente se utilizará el servicio de transporte, para funcionarios de otras Entidades con las que se haya suscrito algún convenio de cooperación interinstitucional y se haya asumido cooperar con el transporte.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-**

Forman parte del contrato y se agregan como documentos habilitantes, los siguientes:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad legal para celebrar el contrato;
- b) Invitaciones;
- c) El certificado de disponibilidad de recursos conferido por la Lcda. Celia Llivichuzca, Secretaria Tesorera del GAD Parroquial de Zhidmad.
- d) Resolución de contratación.
- e) Parámetros establecidos para el servicio de transporte.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-**

Los términos del contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos contractuales, estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, o en este contrato, se atenderán a su tenor literal.
2. Si los términos contractuales son ambiguos, intérpreteselos en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
3. El contexto contractual, servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
4. Toda disposición contenida en el presente contrato, que se estimare ambigua, se interpretará en las condiciones previstas en el Código Civil.

#### **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.-**

*L-12*



El valor que se cancelará al contratado por los servicios que prestare será de acuerdo al lugar y las tarifas que se detallan a continuación:

**VALORACION DEL SERVICIO POR RECORRIDO.**

COMUNIDADES	Tarifa
Centro Parroquial-San José	4.00
Centro Parroquial-Guayán	3.00
Centro Parroquial-Monjas (escuela)	6.00
Centro Parroquial-Monjaspamba	4.00
Centro Parroquial-Mira	4.00
Centro Parroquial-Laguna de Monjas	5.00
Centro Parroquial-Bellavista	5.00
Centro Parroquial-Gordeleg	1.50
Centro Parroquial-Chilla	3.00
Centro Parroquial-Mina de Lastre	1.50
Centro Parroquial-Centro de Gestión Aguarongo	10.00
Centro Parroquial -Chico Lalcote	3.50
Centro Parroquial - Huayrapungo	3.00
Centro Parroquial-Dique Rañas	5.00
Centro Parroquial -Tranca	2.00
Centro Parroquial -Jovero	2.00
Centro Parroquial -Cercapamba	2.00
Centro Parroquial-Curiloma	5.00
Centro Parroquial- Pircadeleg	3.00
Zhidmad-Gualaceo	20.00
Zhidmad - El Valle	6.00
Zhidmad- El Carmen de Jadán	4.00
Zhidmad -Jadán	8.00
Zhidmad-Santa Ana	3.00
Zhidmad-Cuenca (Colegio Garaicoa)	8.00
Zhidmad-San Bartolomé	15.00

La hora de espera en el lugar de destino tendrá un valor de 4 dólares (cuatro dólares con 00/100), se liquidará las fracciones de hora en el valor proporcional a partir de los 15 minutos de espera.

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-**

La liquidación de los valores generados por la prestación del servicio, será al final de cada mes y el pago de los mismos se realizará hasta los ocho primeros días del mes



siguiente, mediante transferencia bancaria previa la presentación del informe de recorrido y la factura y sujeto a la retención del impuesto a la renta, en aplicación a las partidas presupuestarias 730201 Transporte de Personal, y 730202 Fletes y Maniobras. El informe será validado por el Administrador del contrato y la Secretaria Tesorera.

La CONTRATADA conoce perfectamente el trabajo a realizar por lo que bajo ningún concepto exigirá al CONTRATANTE pago adicional a lo pactado en este contrato. Cada parte será la única responsable por la observancia de sus obligaciones tributarias y del pago oportuno de los impuestos aplicables a los servicios que fueren contratados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con la legislación ecuatoriana tributaria vigente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.-**

El plazo de duración del contrato será de NUEVE MESES desde el primero de Abril hasta el 31 de Diciembre del año 2016.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.-**

Por cuanto el presente contrato no establece la entrega de Anticipo y no supera el monto establecido por la ley para la entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento, no se exige a la contratista ningún tipo de Garantía.

**CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-** Son obligaciones del contratante:

- 1.- Cumplir oportunamente con el pago por la prestación del servicio, acorde a la exigencia establecida en el presente documento.
- 2.- Exigir de la contratada, los documentos necesarios previa a la cancelación de los valores adeudados.
- 3.- Las demás contempladas en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA.-** Son obligaciones de la contratada:

- 1.- Prestar el servicio de Transporte al Contratista de manera eficiente, con automotores que se encuentren en perfectas condiciones.
- 2.- Indemnizar a la Contratada por accidentes producto de los desperfectos previsibles de los vehículos que presten el servicio de transporte.
- 3.- Prestar el servicio de transporte exclusivamente para actividades estrictamente institucionales.
- 4.- Presentar oportunamente el informe de recorrido y la factura, previa la cancelación de los valores por la prestación del servicio.
- 5.- Las demás previstas en la ley.



**CLÁUSULA UNDÉCIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONTRATADA.-**

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el CONTRATISTA Y LA CONTRATADA están obligados a cumplir con cualquier otra obligación principal o accesoria que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable al objeto contractual.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-**

El CONTRATISTA designa al Sr. José Tacurí Bueno en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá observar y cumplir las funciones y responsabilidades que le corresponden por concepto de este contrato. Asimismo, el Administrador del Contrato, ejercerá aquellas atribuciones previstas en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y más normas legales aplicables y pertinentes. Finalmente, el Administrador del Contrato, ejercerá todas aquellas funciones en materia de fiscalización contractual, en conformidad con la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACION DEL CONTRATO.-**

El Contrato termina:

- Por vencimiento del plazo estipulado;
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Por decisión del CONTRATANTE, previa notificación con TREINTA (30) días de anticipación;
- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo por petición del CONTRATANTE;
- Por extinción de la CONTRATADA.
- Por las demás establecidas por la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACION ANTICIPADA Y UNILATERAL.-**

EL CONTRATISTA podrá declarar la TERMINACIÓN ANTICIPADA Y UNILATERAL DEL CONTRATO, cuando no convenga a sus intereses o por aquellas causas que según la ley y de conformidad con el objeto y naturaleza jurídica de esta contratación, sean aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

En caso de que surgiera cualquier controversia respecto a la interpretación o al cumplimiento del presente contrato que no pueda ser amigablemente resuelta entre las partes, éstas renuncian a su fuero común y declaran someterse a los jueces competentes en la ciudad de Gualaceo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION:**



La CONTRATADA declara conocer y expresa su sometimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador aplicables al objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.-**

El CONTRATISTA, en sus relaciones con la CONTRATADA estará representado por el Sr. José Tacuri Bueno en su calidad de Administrador del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS, RETENCIONES.-**

La "CONTRATADA", deberá emitir la factura correspondiente, y entregar al "CONTRATISTA" contra el pago mensual, el cual será el único comprobante relativo al pago realizado.

De los pagos que debe hacer el "CONTRATISTA" a la CONTRATADA, se le harán las retenciones en la fuente, de acuerdo con las normas legales aplicables al caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO**

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Gualaceo, renunciando la CONTRATADA a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio que pudiere tener.

Las controversias deben tramitarse de conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA de este contrato.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**CONTRATISTA:**

Dirección: Centro Parroquial de Zhidmad, Telf. 2329018

Correo: juntaparroquialsanmiguel@hotmail.com

**CONTRATADA:** Centro Parroquial de Zhidmad, Tlf. 4040170

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DECLARACIÓN JURADA.-**

La "CONTRATADA" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades generales y especiales previstas en los Arts. 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública así como en lo previsto en los Arts. 110 y 111 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD IRRENUNCIABLE DE LA CONTRATADA.-**




Si la CONTRATADA incumple en cualquier forma o modo, con las obligaciones contractuales que le corresponden tanto por concepto de este contrato como por mandato de las leyes que rigen el objeto de este contrato, o cualquier otra obligación accesoria o principal ordenada por ley, estará obligado a responder por los daños y perjuicios que hubiere causado al CONTRATISTA por indistinta acción u omisión, en conformidad con lo dispuesto en la Ley o leyes relacionadas con la materia.

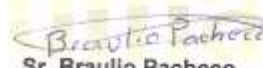
**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMAS SUPLETORIAS.-**

En todo aquello que no esté previsto en este contrato en cuanto a obligaciones y responsabilidades de los intervinientes, y demás elementos sustanciales para esta especie de contratos, las partes estarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás leyes conexas aplicables al objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben tres copias de igual contenido y valor, en la fecha inicialmente establecida.

  
Sr. Máximo Bueno Balarezo.  
PRESIDENTE DEL GAD ZHIDMAD.

  
Sr. Braulio Pacheco.  
GERENTE DE LA COMPAÑIA  
TRANSAMISTAD UNIDA S.A.

